



GOBIERNO
DE ESPAÑA

GOBERNUAREN
ORDEZKARIORETZA
BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN VIZCAYA

ATZERRITARREN BULEGOA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Titular: :Z
Nacionalidad: PARAGUAYA
NIE :
Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales
Validez: 28/09/2011

ÁREA DE RESIDENCIAS
REGISTRO SALIDA Nº:
S2010/48002/NReg:26150/RG:2872544
Expte.: 4800201000 JB/
Bilbao, 29/09/2010

Vista la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES prevista para Familiares de ciudadanos de la Unión no incluidos en el ámbito del Real Decreto 240/2007, formulada por la persona que en el margen superior izquierdo se cita, en la que resulta.

HECHOS

- 1.- Con fecha 15/04/2010 se presentó la referida solicitud, al amparo de las previsiones establecidas en la Disposición adicional decimonovena del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero.
- 2.- Con fecha 21/05/2010, la Policía de Bilbao remite a este Centro la solicitud presentada acompañada del informe gubernativo preceptivo emitido al respecto en el que se hace constar que el/la interesado/a es pareja de un/a ciudadano/a español/a) inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco por Resolución de fecha 18/12/2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 2.- La Disposición adicional decimonovena del citado Reglamento, introducida por la Disposición final tercera dos, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (BOE de 28/02/2007), dispone que los extranjeros que se encuentren comprendidos en los apartados a) o b) de la citada disposición podrán solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 45 del Reglamento de la L.O. 4/2000 sin que por lo tanto sin que por lo tanto la Disposición adicional decimonovena pueda interpretarse como nuevo supuesto adicional introducido de autorización de residencia por circunstancias excepcionales distinto a los que se contemplan en el artículo 45 del Reglamento.
- 3.- En el presente caso, la solicitante es pareja de hecho inscrita en un Registro Civil de un Organismo de la Administración Pública, situación que podría ser equiparable a la unión matrimonial, circunstancia que podría ser también motivo excepcional para no requerirle el visado de residencia exigido para tramitar la autorización de residencia en España.

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, **HA RESUELTO CONCEDER** la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES sin autorización para trabajar, solicitada por D/Dª

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien puede impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados de la misma forma. En el supuesto de optar por el recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o presuntamente desestimado. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; 8.4 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998; y Disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004).

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que para la expedición de la Tarjeta, deberá personarse de lunes a viernes, en horario de 9 a 13,30 horas, en la Comisaría Provincial de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, nº 8 de esta Capital, aportando:

- Resguardo del impreso de solicitud
- Pasaporte en vigor
- 2 fotografías en color recientes, tipo DNI
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjeros modelo 790 (Código 012 Ministerio del Interior)

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Miguel Ángel Fernández Pérez



NA4800059100017011435

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros_vizcaya@ad.moi.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461
FAX.: 94 450 94 53